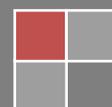


2023



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

MANUAL DE TRÁMITES DE DESPACHOS O FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)	
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 2 de 21	
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
SECCIÓN I MARCO LEGAL.....	4
Apartado 1: Requisitos:.....	4
SECCIÓN II DEFINICIONES.....	4
Apartado 2: Definiciones:.....	4
SECCIÓN III TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN	5
Apartado 3: Conformación:.....	5
Apartado 4: Nombre del Despacho o Firma:.....	5
Apartado 5: Solicitud de Inscripción:	6
Apartado 6: Entrega de documentos:	6
Apartado 7: Expediente:	6
Apartado 8: Cambios en la información:.....	7
Apartado 9: Declaración Jurada:	7
Apartado 10: Propiedad de los documentos:	7
Apartado 11: Proceso de Inscripción:	7
Apartado 12: Estado de los Colegiados:.....	8
Apartado 13: Rechazo de la solicitud:.....	8
Apartado 14: Forma de pago por Inscripción:	8
Apartado 15: Tipo de Persona Jurídica:	8
Apartado 16: Documentación por entregar con la solicitud:.....	9
SECCIÓN IV TRÁMITE DE DESINSCRIPCIÓN	10
Apartado 17: Desinscripción:	10
Apartado 18: Solicitud de Desinscripción:	10
Apartado 19: Pago de Obligaciones:	10
SECCIÓN V TRÁMITE DE REINSCRIPCIÓN	11
Apartado 20: Solicitud de Reinscripción:	11
Apartado 21: Conservar condiciones originales:.....	11
Apartado 22: Pago por Reinscripción:.....	11
Apartado 23: Documentación por entregar con la solicitud:.....	12
SECCIÓN VI CAMBIOS EN LAS SOCIEDADES	13
Apartado 24: Cambios en Sociedades:.....	13
Apartado 25: Documentación por entregar con la solicitud:.....	14
SECCIÓN VII SANCIONES	14
Apartado 26: Incumplimiento en los pagos:	14
Apartado 27: Desinscripción por Morosidad:	15
Apartado 28: Reinscripción por pagos atrasados:	15
SECCIÓN VIII FORMAS DE PAGO DE LICENCIA ANUAL	15
Apartado 29: Pago por adelantado:.....	15
Apartado 30: Pago fraccionado:.....	15
Apartado 31: Atrasos en los pagos:.....	15
SECCIÓN IX DISPOSICIONES FINALES	16

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 3 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

Apartado 32: Fiscalización:.....	16
Apartado 33: Declaratoria anual de Control de Calidad:	16
Apartado 34: Actualización de Datos:	16
Apartado 35: Incumplimiento de presentación de declaratoria de control de calidad y actualización de datos:.....	16
Apartado 36: Uso de la información:	17
Apartado 37: Categoría del Despacho:	17
Apartado 38: Socios Firmantes:	17
Apartado 39: Representación de Firmas Nacionales o Extranjeras:	17
Apartado 40: Participación en Consorcios:	17
ANEXO N.º 1 DECLARACIÓN JURADA.....	19
ANEXO N.º 2 LICENCIA ANUAL POR CATEGORÍA DE DESPACHO O FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS.....	20

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 4 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

MANUAL DE TRÁMITES DE DESPACHOS O FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS

SECCIÓN I MARCO LEGAL

Apartado 1: Requisitos: La Ley N.º 1038 y su Reglamento, así como el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y de la Contadora Pública Autorizada del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, establecen los requisitos para el ejercicio profesional colectivo de los Contadores Públicos Autorizados mediante entidades legalmente constituidas.

SECCIÓN II DEFINICIONES

Apartado 2: Definiciones: Para una mejor comprensión de este Manual se realizan las siguientes definiciones:

- a) **Colegio:** Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- b) **Despacho o Firma:** Entidad legalmente constituida según las leyes costarricenses que pueden ser utilizadas para el ejercicio profesional colectivo de los Contadores Públicos Autorizados entre ellos mismos o con miembros de otras profesiones, con el fin de brindar mejores servicios.
- c) **Expediente:** Se refiere a toda la documentación necesaria para el respectivo estudio de inscripción, reinscripción, actualización o desinscripción de los Despachos o Firmas de Contadores Públicos, y que se considera necesaria para el análisis apropiado del caso.
- d) **Fiscalización:** Proceso realizado por parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica con el fin de garantizar la aplicación adecuada de las normas que regulan la profesión de los Contadores Públicos Autorizados.
- e) **Inscripción:** Acción de inscribir formalmente a una entidad jurídica como parte de los Despachos o Firmas registrados en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica con

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 5 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

sus respectivos derechos y deberes.

- f) **PFCP (Pequeña Firma de Contaduría Pública):** Este nombre es una adaptación del nombre PYMFA (Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría), que utiliza la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de pequeñas y medianas entidades de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Se refiere a aquellas pequeñas entidades que brindan servicios de Contaduría Pública a pequeñas y medianas empresas y que se dividen en PFCP-1 Y PFCP-2.
- g) **Servicios Profesionales:** Personas que prestan sus servicios bajo un contrato verbal o escrito, sin horario, por proyectos o trabajos específicos, y a cambio reciben una retribución económica previamente pactada.
- h) **Sistema de Gestión de Calidad:** Conjunto de componentes evaluados sistemática y periódicamente por cada Despacho o Firma de Contadores Públicos con base en los estándares internacionales establecidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y los estándares nacionales establecidos por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- i) **Solicitante:** Es el Colegiado que solicite un trámite de Despachos o Firmas ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- j) **Trabajador:** Es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo, conforme lo establece el Código de Trabajo de Costa Rica.

SECCIÓN III **TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN**

Apartado 3: Conformación: El Despacho o Firma deberá estar conformado por dos socios como mínimo, de los que al menos uno de los socios sea Contador Público Autorizado, quien deberá ser el Representante Legal del Despacho o Firma de Contadores Públicos. La participación mayoritaria del capital social, debe ser propiedad de los socios colegiados.

Apartado 4: Nombre del Despacho o Firma: El nombre del Despacho o Firma a nivel de inscripción en el Colegio, debe coincidir con la Razón Social correspondiente. En caso de identificar el nombre del Despacho o Firma con el nombre y/o apellido (s) del (de los) socio

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos				Página N.º: 6 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

(s), este o éstos deben pertenecer al del (de los) socio (s) agremiado (s) con mayor participación en el capital social, válido para entidades nacionales. En caso de sociedades cuyo nombre es el número de cédula jurídica, ese será el nombre oficial del Despacho y entre paréntesis se aceptará un nombre de fantasía.

Apartado 5: Solicitud de Inscripción: La solicitud se realizará por medio del formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos disponible en la página web del Colegio (www.ccpa.or.cr), sin alterar su formato. Esta solicitud debe acompañarse de la documentación e información completa, sin alteraciones, indicada en este Manual. Este trámite puede realizarse de manera virtual en los casos en los que se cuenta con firma digital en todos los documentos que así lo requieran.

La solicitud debe llenarse considerando lo siguiente:

- a) Llenarla en forma completa sin dejar espacios en blanco, colocando la leyenda “No aplica” cuando corresponda.
- b) La documentación anexa estará ordenada de acuerdo con lo indicado en este Manual.
- c) Debe venir firmada (rúbrica o digital) por el solicitante.
- d) No se aceptarán solicitudes que hayan sido llenadas manualmente.

Apartado 6: Entrega de documentos: La solicitud de inscripción y sus respectivos documentos serán presentados por los siguientes medios:

- a) De manera presencial y personal por parte del representante legal del Despacho o Firma de Contadores Públicos en las oficinas centrales del Colegio en San Vicente de Moravia, en el horario estipulado por la administración del Colegio y que estará publicado en el sitio web del Colegio. Todo documento presentado que contenga firma digital, debe ser enviado en su archivo original digital al correo electrónico o plataforma establecida por el Colegio.
- b) Por medio de correo electrónico con firma digital del representante legal y otros socios en todos los documentos donde se requiera, enviado al correo electrónico o plataforma establecida por el Colegio.

Apartado 7: Expediente: Toda la documentación presentada de manera presencial debe ser entregada en un expediente según el orden indicado en el Apartado 15 de este Manual, para

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos				Página N.º: 7 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

efectos de la revisión del Departamento de Admisión y la Junta Directiva. La documentación presentada vía virtual será organizada en un expediente por el Departamento de Admisión.

Apartado 8: Cambios en la información: Todo cambio a la información presentada deberá ser comunicado de forma inmediata al Colegio, mediante oficio firmado por el representante legal. Queda entendido, que la dirección electrónica aportada será la vía para que el solicitante reciba cualquier comunicación o notificación por parte del Colegio.

Apartado 9: Declaración Jurada: El Colegiado presentará la declaración jurada (Anexo N.º 1), como representante legal del Despacho o Firma de Contadores Públicos en el que indicará:

- a) El cumplimiento de los aspectos mínimos de Gestión de Calidad según la normativa internacional aplicable, o,
- b) La aceptación de la implementación de Gestión de Calidad del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, la cual se enfoca en estándares mínimos de la Norma Internacional de Gestión de Calidad y que se publica mediante circulares del Colegio.

Apartado 10: Propiedad de los documentos: Los documentos que entregue el solicitante al Colegio, pasarán a ser propiedad del Colegio, por lo tanto, en caso de que la solicitud fuera denegada, no se harán devoluciones de ningún tipo, salvo que siendo originales puedan sustituirse por una copia certificada en cuyo caso se devolvería el original.

Apartado 11: Proceso de Inscripción: Una vez completada la documentación suministrada por el Colegiado y cumplidos todos los requisitos, la Junta Directiva del Colegio analizará el estudio de la solicitud de inscripción, realizado por el Departamento de Admisión en un plazo de treinta días naturales. En caso que se requieran ampliaciones o aclaraciones de la información y documentos suministrados por el solicitante, este plazo se verá prorrogado por treinta días naturales más, una vez cumplido todo lo solicitado.

La Junta Directiva resuelve a partir de la recomendación hecha por el Departamento de Admisión y dará aviso al solicitante, en la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción para comunicaciones y notificaciones.

En caso de solicitudes incompletas, que no aporten la documentación correspondiente solicitada por el Colegio, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su presentación. En caso de incumplimiento de este plazo, se archivará el expediente y se

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 8 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

dará por cerrada la solicitud.

Apartado 12: Estado de los Colegiados: Los Colegiados socios del Despacho o Firma de Contadores Públicos deben encontrarse activos y al día con sus obligaciones con el Colegio, incluyendo el pago de su póliza de fidelidad.

Apartado 13: Rechazo de la solicitud: En caso de rechazo de la solicitud de inscripción por parte de la Junta Directiva, el Colegiado solicitante podrá presentar recurso de revocatoria ante la misma Junta Directiva y apelación en subsidio ante la Asamblea General, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación en el correo electrónico señalado.

Apartado 14: Forma de pago por Inscripción:

- a) La solicitud de Inscripción tendrá un costo por derechos de inscripción (trámite administrativo) equivalente a un 25% de un salario base del auxiliar del poder judicial, el cual no será reembolsable en caso de rechazo de la solicitud, retiro de la solicitud por parte del solicitante antes de su aprobación o por archivo del expediente y cierre de la solicitud por incumplimiento de lo indicado en el párrafo tres del Apartado 11. Este pago se realiza únicamente una vez.
- b) Las solicitudes de inscripción aprobadas por la Junta Directiva, darán lugar al registro del nuevo Despacho o Firma de Contadores Públicos, en cuyo caso se deberá cubrir el costo anual de la licencia correspondiente según lo indicado en el Anexo N.º 2. Este costo anual corresponde al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año o la fracción correspondiente a la fecha de su inscripción.

Apartado 15: Tipo de Persona Jurídica: El Despacho o Firma de Contadores Públicos debe estar amparado por una persona jurídica que puede ser Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad de Actividades Profesionales.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)	
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 9 de 21	
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

Apartado 16: Documentación por entregar con la solicitud:

Tipo de Documento	Observaciones
1. Solicitud de Inscripción	<ul style="list-style-type: none"> a) Complete cada punto requerido en la solicitud, llenando de manera digital. b) No deje espacios en blanco. En caso necesario complete con No Aplica (N/A). c) Firme la solicitud de la misma manera que en su cédula de identidad vigente o utilice firma digital, teniendo en cuenta lo indicado en los apartados 5 y 6. d) No altere el formato de la solicitud.
2. Declaración Jurada Gestión de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Utilice el formato del Anexo N° 1.
3. Copia de la Cédula de Identidad vigente del Representante legal y los socios	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentar documento original para confrontación en caso de entrega presencial. b) Entregar fotocopia clara y legible del documento en caso de entrega presencial. c) Firmar digitalmente el archivo de la cédula en caso de envío digital.
4. Copia de la escritura de constitución de la sociedad	<ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada por un notario público o por el Registro Nacional.
5. Certificación literal del Registro Nacional o Certificación notarial de la participación de cuotas o acciones	<ul style="list-style-type: none"> a) Con la información acerca de los socios, representación legal y su participación en cuotas o acciones. b) La certificación del Registro Nacional no debe tener más de cinco días hábiles de emitido. c) La certificación notarial se debe realizar con vista en el libro de registro de accionistas o cotistas y no tener más de un mes de expedida.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 10 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

6. Representación legal de firmas nacionales o extranjeras	<p>En el caso de Despachos o Firmas de Contadores Públicos que representan a firmas nacionales o extranjeras se debe presentar:</p> <p>a) Copia del contrato en el que se otorgue la representación legal.</p> <p>b) Certificación de la firma representada con no más de un mes de emitida o evidencia de carácter público que lo respalde (como información en internet de la firma representada)</p>
7. Comprobante de pago de los derechos de Inscripción	<p>a) Envío por correo electrónico de comprobante del depósito bancario o impresión del comprobante.</p>

SECCIÓN IV
TRÁMITE DE DESINSCRIPCIÓN

Apartado 17: Desinscripción: El representante legal del Despacho o Firma de Contadores Públicos inscrito en el Colegio, podrá solicitar su desinscripción, cuando se haya determinado finalizar su actividad en el ejercicio profesional colectivo. El Departamento de Fiscalía podrá realizar la fiscalización necesaria para verificar que el Despacho desinscrito no continúe ofreciendo servicios de la profesión de la Contaduría Pública.

Apartado 18: Solicitud de Desinscripción: La solicitud se realizará por medio del formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos disponible en la página web del Colegio (www.ccpa.or.cr), sin alterar su formato.

Apartado 19: Pago de Obligaciones: Para realizar este trámite tanto el Despacho o Firma como los socios que son Contadores Públicos Autorizados, deben estar al día con sus obligaciones con el Colegio.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 11 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

SECCIÓN V
TRÁMITE DE REINSCRIPCIÓN

Apartado 20: Solicitud de Reinscripción: Un representante legal de un Despacho o Firma de Contadores Públicos que ha sido desinscrito por la vía indicada en la Sección IV, podrá volver a solicitar la inscripción del mismo, siguiendo los siguientes pasos.

Apartado 21: Conservar condiciones originales: Sólo se aceptarán reinscripciones de Despachos o Firmas de Contadores Públicos cuya persona jurídica sea la misma que la inscrita originalmente.

Apartado 22: Pago por Reinscripción:

- a) La solicitud de reinscripción tendrá un costo por derechos de reinscripción (trámite administrativo) según el tiempo en que haya estado desinscrito, de la siguiente manera:

Tiempo Desinscrito	Porcentaje sobre un salario base del auxiliar del poder judicial
Hasta un año	No paga la reinscripción
Más de un año y hasta dos años	10%
Más de dos años y hasta 3 años	15%
Más de 3 años	25%

Este pago no será reembolsable en caso de rechazo de la solicitud, retiro de la solicitud por parte del solicitante antes de su aprobación o por archivo del expediente y cierre de la solicitud por incumplimiento de lo indicado en el párrafo tres del Apartado 11.

- b) Las solicitudes de reinscripción aprobadas por la Junta Directiva, darán lugar a la reactivación del Despacho o Firma de Contadores Públicos, en cuyo caso se deberá cubrir el costo anual de la licencia correspondiente según lo indicado en el Anexo N.º 2. Este costo anual corresponde al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año o la fracción correspondiente a la fecha de su reinscripción.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)	
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 12 de 21	
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

Apartado 23: Documentación por entregar con la solicitud: El representante legal deberá presentar la siguiente documentación:

Tipo de Documento	Observaciones
1. Solicitud de Reinscripción	<ul style="list-style-type: none"> a) Complete cada punto requerido en la solicitud, llenando de manera digital. b) No deje espacios en blanco. En caso necesario complete con No Aplica (N/A). c) Firme la solicitud de la misma manera que en su cédula de identidad vigente o utilice firma digital, teniendo en cuenta lo indicado en los apartados 5 y 6. d) No altere el formato de la solicitud
2. Declaración Jurada Gestión de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Utilice el formato del Anexo N.º 1.
3. Copia de la Cédula de Identidad vigente del Representante legal y los socios	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentar documento original para confrontación en caso de entrega presencial. b) Entregar fotocopia clara y legible del documento en caso de entrega presencial. c) Firmar digitalmente el archivo de la cédula en caso de envío digital.
4. Certificación literal del Registro Nacional o Certificación notarial de la participación de cuotas o acciones	<ul style="list-style-type: none"> a) Con la información acerca de los socios, representación legal y su participación en cuotas o acciones. b) La certificación del Registro Nacional no debe tener más de cinco días hábiles de emitido. c) La certificación notarial se debe realizar con vista en el libro de registro de accionistas o cuotistas y no tener más de un mes de expedida.
5. Representación legal de firmas extranjeras	<p>En el caso de Despachos que representan a firmas nacionales o extranjeras se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de respaldo donde se otorgue la representación legal, certificada por notario público.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 13 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

6. Comprobante de pago de los derechos de Reinscripción	a) Entregar el recibo de pago en la Caja del Colegio o envío de comprobante del depósito bancario.
--	--

SECCIÓN VI
CAMBIOS EN LAS SOCIEDADES

Apartado 24: Cambios en Sociedades: Un representante legal de un Despacho o Firma de Contadores Públicos debidamente inscrito en el Colegio, podrá solicitar los siguientes cambios en el registro del Colegio:

- a) Cambio de nombre del Despacho o Firma de Contadores Públicos, que coincida con el cambio realizado en el Registro Nacional.
- b) Transformación de la Sociedad: Esto implica el cambio de número de la personería jurídica por pasar de un tipo de sociedad a otro, como por ejemplo de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada.
- c) Cambio de una sociedad a otra: Por algún motivo razonable y debidamente explicado por el representante legal, tanto de la sociedad anterior como de la nueva, se aceptará registrar otra persona jurídica. El Departamento de Fiscalía será informado de estos cambios para lo que corresponda.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 14 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

Apartado 25: Documentación por entregar con la solicitud:

Tipo de Documento	Observaciones
1. Oficio de solicitud de cambio	<ul style="list-style-type: none"> a) El representante deberá presentar carta membretada del Despacho o Firma de Contadores Públicos, firmada por el representante legal, solicitando el cambio respectivo y explicando los motivos del mismo. b) En caso de firma manual (rúbrica) debe ser entregado en las oficinas del Colegio. c) En caso de firma digital debe ser enviado mediante correo electrónico o plataforma establecida por el Colegio.
2. Certificación literal del Registro Nacional o Certificación notarial de la participación de cuotas o acciones	<ul style="list-style-type: none"> a) Con la información acerca de los socios, representación legal y su participación en cuotas o acciones. b) La certificación del Registro Nacional no debe tener más de cinco días hábiles de emitido. c) La certificación notarial se debe realizar con vista en el libro de registro de accionistas o cuotistas y no tener más de un mes de expedida.
3. Copia de la escritura de constitución de la sociedad	<ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada por un notario público, en el caso de cambio de persona jurídica.

SECCIÓN VII
SANCIONES

Apartado 26: Incumplimiento en los pagos: Los Despachos o Firmas de Contadores Públicos que se retrasen en el pago de su licencia anual (o fracción mensual) por una cuota, serán prevenidos para que realicen la cancelación respectiva o gestionen un arreglo de pago. En caso de no realizar ninguna de las gestiones citadas, se elevará el caso mediante informe a la Junta Directiva para la desinscripción.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 15 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

Apartado 27: Desinscripción por Morosidad: La resolución de desinscripción por morosidad será dictada por la Junta Directiva y será comunicada al Despacho o Firma de Contadores Públicos, quienes tendrán 5 días hábiles para arreglar su situación de morosidad, pasado este lapso de tiempo, se procederá con la desinscripción definitiva.

Apartado 28: Reinscripción por pagos atrasados: En caso que el Despacho o Firma de Contadores Públicos desinscrito por morosidad, cancele los montos adeudados, el Despacho será reactivado por la administración del Colegio, si así lo solicita el representante legal, sin tener que cancelar ningún monto adicional por el trámite administrativo de la reinscripción.

SECCIÓN VIII FORMAS DE PAGO DE LICENCIA ANUAL

Apartado 29: Pago por adelantado: El Despacho o Firma de Contadores Públicos que cancele la totalidad de la cuota anual de la licencia a más tardar el 31 de enero de cada año, tendrá un descuento equivalente al pago de una cuota mensual. Posterior a esa fecha, deberá pagar a más tardar el 28 de febrero de cada año, la cuota completa indicada en el Anexo N.º 2, sea de forma completa o por pago fraccionado, como se indica en el siguiente punto.

Apartado 30: Pago fraccionado: El Despacho o Firma de Contadores Públicos podrá optar por pagar la cuota de la licencia de forma mensual al inicio de cada mes, con opciones de pago fraccionados hasta 12 meses, con un recargo del 1% sobre el monto a pagar. El plazo de pago escogido, no podrá en ningún caso sobrepasar el año calendario.

La solicitud debe hacerse por escrito ante del Departamento Financiero Administrativo del Colegio y será aprobado con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. Dicha solicitud deberá solicitarla a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año, si la presentara después de esa fecha se le aplicará la multa correspondiente y posteriormente el recargo.

Si existieran nuevos atrasos en el pago de fraccionado se volverá a aplicar la multa correspondiente sobre la fracción no pagada al inicio de cada mes, según lo estipulado en el artículo N.º 76 del Reglamento a la Ley N.º 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 16 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

Apartado 31: Atrasos en los pagos: Dependiendo del tipo de pago elegido, al atraso en el pago de la cuota de la licencia le será aplicado lo que señala el artículo 76 del Reglamento a la Ley N.º 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

SECCIÓN IX DISPOSICIONES FINALES

Apartado 32: Fiscalización: Los Despachos o Firmas de Contadores Públicos estarán sujetos a la fiscalización de la Unidad de Control de Calidad del Colegio, área que tendrá la potestad de solicitar la información que se considere necesaria para verificar el buen cumplimiento del sistema de Gestión de Calidad. Con las revisiones que realice la Unidad de Control de Calidad se podrá modificar la categoría que tiene el Despacho o Firma de Contadores Públicos en contraste con lo reportado en el formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos.

Apartado 33: Declaratoria anual de Control de Calidad: Todos los Despachos o Firmas de Contadores Públicos están en la obligación de realizar la Declaratoria anual de Control de Calidad, y al mismo tiempo actualizar los datos mediante el formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos.

La no presentación de esta Declaración y de la actualización de datos dará origen a un apercibimiento por parte de la Unidad de Control de Calidad, indicando una próxima visita al Despacho o Firma de Contadores Públicos.

Apartado 34: Actualización de Datos: Los Despachos o Firmas de Contadores Públicos que lo requieran, podrán actualizar sus datos, en cualquier época del año, mediante el formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos, el cual debe ser enviado a los correos electrónicos del Departamento de Admisión, disponibles en el sitio web del Colegio. Lo anterior sin dejar de cumplir con lo establecido en el Apartado 33.

Apartado 35: Incumplimiento de presentación de declaratoria de control de calidad y actualización de datos: Los Despachos o Firmas de Contadores Públicos que no cumplan con la presentación de la Declaratoria y la Actualización de datos indicados en el Apartado 34 serán incluidos en el control de próximas visitas del Departamento de Fiscalía, a través de la Unidad de Control de Calidad.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos				Página N.º: 17 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

Apartado 36: Uso de la información: La información contenida en la Declaración Anual y/o en la Actualización de Datos estarán a disposición del Departamento de Fiscalía, Departamento de Admisión y Departamento Financiero Administrativo del Colegio para el desempeño de sus funciones.

Apartado 37: Categoría del Despacho: El número de colaboradores (trabajadores y servicios profesionales) indicados por el Despacho o Firma de Contadores Públicos en el formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos, definirá su categoría y por lo tanto, el valor de su licencia anual, el cual quedará sujeto a la Fiscalización por parte del Colegio, quien podrá comunicar cualquier cambio en la categoría del Despacho (según estudio de la Unidad de Control de Calidad) al Departamento Financiero Administrativo y al Departamento de Admisión para efectos del cambio en el sistema utilizado por el Colegio, y del cobro respectivo.

Apartado 38: Socios Firmantes: En el caso que un Despacho o Firma cuente con el apoyo de Contadores Públicos Autorizados que no son socios de capital o de representación legal del Despacho, pero que sean parte del Despacho, deben incluirlos en la sección correspondiente del formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos.

Apartado 39: Representación de Firmas Nacionales o Extranjeras: El Despacho o Firma de Contadores Públicos y sus representantes legales, son los responsables de la información de representación de firmas nacionales o extranjeras, en cuyo caso, cuando soliciten al Colegio una certificación de Despacho Activo, y soliciten incluir su representación, la misma será emitida con la salvedad de que el Colegio se basa en la información suministrada por el Despacho o disponible en internet en los registros de las Firmas respectivas.

Apartado 40: Participación en Consorcios:

- a) Los Despachos o Firmas legalmente constituidos en sociedades o asociaciones de Contadores Públicos pueden efectuar el ejercicio profesional colectivo mediante esas entidades jurídicas bajo la figura del consocio conforme lo establecen los artículos N.º 48 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, artículos N.º 77 y N.º 125 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, aprobado mediante decreto ejecutivo N.º 43808 del 22 de noviembre de 2022. En cualquiera de los casos antes indicados, los reportes, informes y documentos que se emitan, deberán ir suscritos, llevar la firma individual de un Contador Público Autorizado (profesional incorporado) socio de la entidad jurídica correspondiente. Y será ese Despacho o Firma de Contadores Públicos constituido legalmente bajo la figura de una sociedad o asociación de Contadores

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 18 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

Públicos el que deberá estar inscrito en el Colegio, renovar anualmente su licencia, cubrir la cuota correspondiente de Despachos o Firmas de Contadores Públicos establecida en la normativa vigente, no el consorcio en el cual participa en la contratación.

- b)** Igualmente, conforme a los artículos indicados, N.º 48 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, artículos N.º 77 y N.º 125 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, aprobado mediante decreto ejecutivo N.º 43808 del 22 de noviembre de 2022, que los Contadores Públicos Autorizados a título personal siempre que se encuentren debidamente incorporados al Colegio de Contadores Públicos pueden participar también, de manera independiente, en un consorcio para obtener una adjudicación de un concurso con la Administración Pública, sin necesidad de pertenecer a una asociación o sociedad inscrita en el Colegio, pues quien participa en ese consorcio es un Contador Público Autorizado de manera individual junto con profesionales de otras profesiones.

Por lo tanto, los Contadores Públicos Autorizados pueden participar en Consorcios como personas físicas o a través de personas jurídicas cumpliendo el requisito de inscripción al Colegio, en las que un Contador Público Autorizado sea quien firme como responsable de los informes que emita, de conformidad con lo que estipula el artículo N.º 6 de la Ley N.º 1038 y el artículo N.º 7 del Reglamento a la Ley.

- c)** Si bien, tal como se describe en los apartados anteriores, no es necesario que el Consorcio sea inscrito de previo a su participación en una licitación de la Administración Pública, sí es necesario que una vez adjudicado se comunique al Colegio la conformación del Consorcio, a fin de que exista un registro en la Fiscalía del Colegio de los Consorcios en los que participan Despachos o Firmas de Contadores Públicos.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 19 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

ANEXO N.º 1
DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____,
 Portador de la cédula de identidad N° _____, vecino de _____, carné de Contador Público Autorizado N° _____, declaro bajo juramento que como representante legal de la sociedad _____, cédula jurídica N° _____, que está solicitando su inscripción al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica estaremos utilizando el Sistema de Gestión de Calidad establecido por el mismo (o indicar cualquier otro sistema de gestión de calidad utilizado) y que ya contamos con el manual correspondiente (o lo desarrollaremos en un plazo de tres meses a partir de nuestra inscripción).

También por medio de la presente acepto sin restricción que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica pueda realizar las confirmaciones correspondientes para validar la información aquí consignada. En caso, de comprobarse alguna información o documentación falsa, es mi completa responsabilidad, y en consecuencia, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica no tramitará la solicitud de inscripción y/o realizará las acciones correspondientes a través de su Departamento de Fiscalía.

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

Fecha: _____

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos				Página N.º: 20 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023	Versión: 1

ANEXO N.º 2
LICENCIA ANUAL POR CATEGORÍA DE DESPACHO O FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS

Categoría de Despacho o Firma de Contadores Públicos	Cantidad de Trabajadores y/o Servicios Profesionales	Representación de Firma Nacional o Internacional	Monto a Pagar ¹	Representación de Firma Nacional o Internacional	Monto a Pagar
PFCP-1	Hasta 5 trabajadores y/o servicios profesionales	Sin representación	70% de un salario	Con representación	Un salario
PFCP-2	Igual o mayor de 6 hasta 12 trabajadores y/o servicios profesionales	Sin representación	Un salario	Con representación	Un salario y medio
MEDIANO	Igual o mayor de 13 hasta 30 trabajadores y/o servicios profesionales	Sin representación	Dos salarios	Con representación	Dos salarios y medio
GRANDE	Más de 30 trabajadores y/o servicios profesionales	Sin representación	Cuatro salarios	Con representación	Cuatro salarios

¹ Monto calculado sobre el salario base del auxiliar del poder judicial según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Código: 24-2023 (MTDFCP)
	Nombre del Documento: Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos			Página N.º: 21 de 21
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SE-3-2023	Acuerdo N.º: 41-1-2023 SE.3	Fecha: 30/01/2023

El presente Manual de Trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria N.º 3 del 30 de enero de 2023. Forma parte de este acuerdo el formulario de solicitud de trámites de Despachos o Firmas de Contadores Públicos.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 73 del jueves 27 de abril de 2023 y La Gaceta N.º 24 del jueves 8 de febrero de 2024 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2023745740) y (IN2024840813).

Lic. Guillermo Smith Ramirez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva